CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE EL **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)"**, PARA EL **REGIMEN ORDINARIO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL **C. MAURICIO ROLDÁN PARRA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **"MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **"C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES"**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1 ES UN **"ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO"** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 El C. **MAURICO ROLDÁN PARRA**, CON R.F.C. [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO** ESTABLECIDO EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 155, EN RELACION CON EL ARTICULO 2, FRACCION IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,852 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DECLARA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA; ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ MISMO SE MANIFIESTA QUE SOLO FIRMARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SIN MAYORES ALCANCES QUE ACREDITAR SU REPRESENTACIÓN Y NO TIENE LA CALIDAD DE ADMINISTRAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBE.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO SA2.HCT.141221/358.P.DA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN SUS NUMERALES 4.17, 4.24.6, 4.30.1, 4.30.3, 5.3.15 INCISO B), 5.4.12, 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.8., 5.6.1 Y 5.6.2., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. **DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO, CON R.F.C. [redacted] INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2° FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CON FUNDAMENTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL APROBADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO MEDIANTE ACUERDO SA2.HCT.141221/358.P.DA DEL 23 DE

DICIEMBRE DE 2021, CON FUNDAMENTO EN SUS NUMERALES 4.13, 4.31 Y 5.3.8 INCISO B)., SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. **LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO, CON R.F.C. [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA CONTRATANTE

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA** NÚMERO DE COMPRANET **LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023,** DE CARÁCTER **NACIONAL**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **134** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS **26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46 Y 47** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAASSP"**, Y LOS ARTÍCULOS **39, 42, 43, 46, 47 Y 48** CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**

I.6 CON FECHA **21 DE DICIEMBRE DEL 2023**, LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, HABIENDO RESULTADO ADJUDICADO CON EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"**.

I.7 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **42060305** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **0000016200-2024**, DE FECHA **18** DE **OCTUBRE** DEL **2023** EMITIDO POR LA **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO DEL INSTITUTO. **ANEXO 3 (TRES).**

I.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45.**

I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95 COLONIA CENTRO C.P. 39300 ACAPULCO GUERRERO,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE: SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,797** DE FECHA **13** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2001,** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHAVEZ,** NOTARIO NÚMERO **80** DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **283678** DE FECHA **02** DE **OCTUBRE** DE **2001**, DENOMINADA **"MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V."**, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **17,823** DE FECHA **03** DE **DICIEMBRE** DEL **2021,** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO RICARDO FELIPE SANCHEZ DESTENAVE,** TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **239**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **283678-1** DE FECHA **02 DE FEBRERO DEL 2022,** SE LLEVO A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, ENSAMBLE, COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE: EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIÁGNOSTICO, MATERIALES DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL MÉDICO, QUIRÚRGICO, FARMACÉUTICO, MEDICAMENTOS GENERALES Y CONTROLADOS, ALOPÁTICOS, HOMEOPÁTICOS, HERBOLARIOS, BIOTECNÓLOGICOS, DE PATENTE Y GENÉRICOS, FÁRMACOS, MATERIAS PRIMAS, ADITIVOS Y MATERIALES, VACUNA Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS, ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO, Y/O COMPRA-VENTA DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y OFICINALES, HEMODIÁLISIS, CENTROS MEZCLADOS COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, HIGIENE DE LA PERSONA, COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, HERBOLARIOS, REMEDIOS, CREMAS, POMADAS,

POMADERAS, UNGUENTOS, ETC., EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO DE DROGUERÍA, FARMACIA, CONSULTORIO MÉDICO, LABORATORIO, MOBILIARIO Y EQUIPO, PRODUCTOS PARA ALERGOLOGÍA, ALÉRGENOS, MUEBLES, APARATOS ELECTRO MÉDICOS SUS ACCESORIOS Y REFACCIONES, MATERIAL DE LIMPIEZA Y JARCERÍA, MATERIALES RADIOLÓGICOS, EQUIPO DE LABORATORIO, SEGURIDAD Y SALVAMENTO Y DE PRIMEROS AUXILIOS.

II.2 EL **C. JUAN JOSE LOPEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,797** DE FECHA **13** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2001**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHAVEZ**, NOTARIO NÚMERO **80** DEL DISTRITO FEDERAL, CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **283678** DE FECHA **02** DE **OCTUBRE** DE **2001**, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA **"LAASSP"**.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MEX010913Q41.**

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.8 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS **ARTÍCULOS 57** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.9 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **CALLE CIPACTLI NO. 51 ACC "A", COLONIA LA PRECIOSA, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02460, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 53 52 34 88, 55 80 58 25 78, CORREO ELECTRÓNICO ventas@meex.com.mx; ventasmeex@gmail.com; juan.lopez@meex.com.mx.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL **"INSTITUTO"** EL **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)",** AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL PUNTO **I.5** DE LAS DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **$3'793,103.44 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD **$9'482,758.62 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE EL **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)",** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA POR **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN **I.3**; A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR", PARA EFECTO DE TRAMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR LO SIGUIENTE:

A. EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:

- NUMERO DE PROVEEDOR
- NUMERO DE CONTRATO
- NUMERO DE ID DE PEDIDO RECEPCIÓN Y
- NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE (IMSS, INFONAVIT Y SAT), POSITIVA Y VIGENTE.
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ESTOS DOCUMENTOS SERÁN ENTREGADOS, AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COLONIA CENTRO, C.P.39300 EN ACAPULCO, GUERRERO, CON HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

B. PARA EL TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 476, COLONIA JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE.
PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", MISMOS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA DIRECCIÓN: (INTRANET).

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A

PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR AL **"INSTITUTO"** SE EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO O DEL BIEN ENTREGADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 95, COLONIA CENTRO, CP 39300, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL, Y PLAZA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO".**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **(SAT)** ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL PROVEEDOR PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

CUARTA.- QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVO, **"LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE POSITIVA".**

LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE LA EMISIÓN.**

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA:

LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN DE COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE EL PROVEEDOR O CONTRATISTA CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA AL PROVEEDOR O CONTRATISTA, QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUINTA. VIGENCIA.- EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **01 DE ENERO DEL 2024** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**, 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL

10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610 ACAPULCO GUERRERO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** OTORGUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO

EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";

- "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**."; Y
- "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO **60** FRACCIÓN **III** DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A **900** DÍAS DE UMA, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL

DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

B) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

C) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO C.P. 39610.

D) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) ENTREGAR LOS BIENES Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES, EXPRESANDO QUE SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN INSTALADOS Y PUESTOS EN OPERACIÓN.

B) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

C) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

D) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.

E) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"EL INSTITUTO"** LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

G) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

B) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

C) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO; LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS, PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON EL **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR LOS BIENES BAJO LAS CONDICIONES CONTRATADAS, LAS CUALES SE DETALLAN AMPLIAMENTE EN LOS ANEXOS TÉCNICOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

CONDICIONES, PLAZO, HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

- EL MEDICAMENTO DEBERÁ CONTAR CON UNA ETIQUETA QUE CONTENGA LOS DATOS SIGUIENTES: DÍA DE ELABORACIÓN, CADUCIDAD, NOMBRE DEL PACIENTE Y DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA CON PORCENTAJE Y GRAMAJE.

- EL LICITANTE DEBERÁ ESPECIFICAR LA PRESENTACIÓN EN PIEZA, EN CÁPSULAS DE LAS FÓRMULAS QUE ASÍ LO REQUIERAN Y POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ DE SURTIRSE LA SUSTANCIA A GRANEL.

- LAS CLAVES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS SOLICITADAS O SE DETECTEN EN FORMA POSTERIOR VICIOS OCULTOS, SE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA DETECTADO EL VICIO O DEFECTO.

- EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CON CORTE DE LOS DÍAS 25 DE CADA MES ASÍ COMO EL ARCHIVO FORMATO EXCEL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

FECHA DE RECETA EMITIDA POR LA UNIDAD MÉDICA	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO POR PARTE DEL PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL

MISMA QUE DEBERÁ SER ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO AL DIRECTOR DE CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS.

- EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE RECABAR LA FIRMA EN LA FACTURA ELECTRÓNICA IMPRESA DEL DIRECTOR Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA DEBERÁ DEJAR LAS RECETAS ORIGINALES EN LA UNIDAD, ESTAS DEBEN ESTAR FIRMADAS POR PARTE DEL PACIENTE (PLASMANDO SU NOMBRE COMPLETO FECHA Y FIRMA DE RECIBIDO) QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LAS FÓRMULAS, PLASMANDO EL NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO ESPECIALISTA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.

- LA FACTURA ELECTRÓNICA QUE PRESENTA EL PROVEEDOR DEBERÁ SER VALIDADA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE EMITIR LA RECETA, QUE LO FACTURADO SEA LO CORRECTO DE ACUERDO A LAS RECETAS DEL MEDICAMENTO EXPEDIDA Y FIRMADA POR LOS MÉDICOS.

PLAZO DE ENTREGA

- EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ EN LAS FECHAS Y HORARIOS QUE SE REQUIERA POSTERIOR A LA FECHA DEL ACTO DE FALLO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO, LA RECETA SE ATIENDE EN EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR GANADOR, EL DERECHOHABIENTE RECIBIRÁ SU MEDICAMENTO EN UN PLAZO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RECETA ORIGINAL EXPEDIDA POR EL MÉDICO TRATANTE Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 72 HORAS.

HORARIO Y LUGAR DE ENTREGA

- EL MEDICAMENTO DE LAS UNIDADES LOCALES SERÁ ENTREGADO A LOS DERECHOHABIENTES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 19:00, DÍA SABADO HORARIO DE **09:00 A 15:00** HORAS EN EL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDA LA FARMACIA DEL PROVEEDOR, EL PLAZO DE ENTREGA SERA NO MAYOR A 24 HRS.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- EL SEÑALAMIENTO DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE LA **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.- LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE

DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO **"EL INSTITUTO"** NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"**, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS

USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE **RESCISIÓN** Y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD,** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO 5 (CINCO),** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LA POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"EL INSTITUTO",** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL,

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL **10%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTEMENTE (O LOS DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DEL ARRENDAMIENTO), LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUO"**, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5%**, POR DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS O ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO

EN LA **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL INSTITUTO"** POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCIÓN DEL MISMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA MÁXIMO DE 04 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE "**EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DEL PRESENTE CONTRATO, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA UN MÁXIMO DE 04 DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURAR Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LA PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESUELVEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO "**EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "**EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN EL QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN CUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "**EL PROVEEDOR**" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA **"LAASSP"**, Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL

TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

TRIGÉSIMA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"**EL PROVEEDOR"** CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

A) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;

B) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"EL INSTITUTO";**

C) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

D) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

E) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL INSTITUTO"**;

F) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

G) SI NO PROPORCIONA A **"EL INSTITUTO"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;

H) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**;

I) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

J) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;

K) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;

L) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"EL INSTITUTO"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

N) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

O) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;

P) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;

Q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y

R) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO

ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES"
ANEXO 2 (DOS)	"ACTA DE FALLO Y PROPUESTA ECONÓMICA"
ANEXO 3 (TRES)	"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 5 (CINCO)	"OFICIO DEL ADMINISTRADOR"

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO GUERRERO EL DÍA **05 DE ENERO DEL 2024.** QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MAURICIO ROLDÁN PARRA
R.F.C. [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 155, EN RELACION CON EL ARTICULO 2, FRACCION IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,852 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024.

"EL PROVEEDOR"
"MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V."
R.F.C. MEX010913Q41

C. JUAN JOSE LOPEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

MTRA. ROSA ORTIZ GUZMÁN
R.F.C. [redacted]

VALIDO ASPECTOS TECNICO-JURIDICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA CONTRATANTE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA
R.F.C. [redacted]

FIRMA COMO ÁREA CONTRATANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

DR. ÁNGEL GÓMEZ CARBAJAL
R.F.C. [redacted]

FIRMA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LA POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, LUGAR Y CALENDARIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES" (ANEXO TÉCNICO)

DEC_03	Anexo Técnico Requerimiento No.	
Área Técnica y/o Requirente:		
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas		
Objeto de la contratación:		
Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral		

TC-1 Descripción amplia y detallada del bien(es) y/o servicio(s)

a) Del bien(es) y/o servicio(s)

El proveedor se obliga a suministrar el servicio de atención, elaboración y entrega de fórmulas y compuestos correspondientes a Medicina Magistral, que son recetados por diferentes médicos y especialistas de las diferentes unidades Médicas Hospitalaria, con la descripción amplia y detallada de sustancias y compuestos activos autorizados para este servicio que se contemplan en el siguiente requerimiento.

Clave CUCOP 33900010

Descripción: Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral	Unidad
AC. ESENCIAL CITRONELLA	Litro
ACEITE DE AJONJOLI	Litro
ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Litro
ACEITE DE OLIVO	Litro
ACEITE ESENCIAL BERGAMOTA ARTIFICIAL	Litro
ACEITE ESENCIAL DE LIMA	Litro
ACETONA	Litro
ACETONIO DE FLUONOLONA	Kilogramo
ACIDO ACETICO GLACIAL	Litro
ACIDO ASCORBICO	Kilogramo
ACIDO BENZOICO	Kilogramo
ACIDO BORICO	Kilogramo
ACIDO GLICOLICO	Kilogramo
ACIDO LÁCTICO	Kilogramo
ACIDO PARAAMINOBENZOICO(PABA)	Kilogramo
ACIDO RETINOICO 0.05% EN SOLUCION	Litro
ACIDO SALICILICO	Litro
ACIDO TANICO	Kilogramo
ACIDO TRICLOROACETICO	Kilogramo
AGUA DESTILADA	Litro
AGUA DE ALIBUR	Litro

Descripción: Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral	Unidad
AGUA DE HAMAMELIS	Litro
AGUA DE ROSAS	Litro
AGUA DE VEGETO	Litro
AGUA OXIGENADA (PEROXIDO DE HIDROGENO)	Litro
AGUA OXIGENADA DE 20 VOL	Litro
AGUA PURIFICADA	Litro
AGUA SEGUNDA DE CAL	Litro
ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSP.	Litro
ALCANFOR EN POLVO	Kilogramo
ALCOHOL DEL 70%	Litro
ALCOHOL DEL 90°	Litro
ALCOHOL DEL 96°	Litro
ALMIDON	Kilogramo
ALQUITRAN DE HULLA	Litro
ALUMINIO EN POLVO	Kilogramo
AZUFRE PRECIPITADO	Kilogramo
AZUL DE METILENO EN POLVO	Kilogramo
BALSAMO DE FLORAVENTI	Litro
BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	Kilogramo
BALSAMO DEL PERU	Litro
BENZOATO DE BENCILO	Litro
BETAMETASONA CREMA	Kilogramo
BETAMETASONA LOCION	Litro
BICARBONATO DE SODIO EN POLVO	Kilogramo
BIÓXIDO DE TITANIO	Kilogramo
BORAX (BORATO DE SODIO)	Kilogramo
CALAMINA	Kilogramo
CAPSULA DE BICARBONATO DE SODIO 1 GR.	Pieza
CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	Pieza
CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza
CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO 0.5 GR	Pieza
CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO D 0.5 GR.	Pieza
CAPSULAS DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5 GR.	Pieza
CARBONATO DE CALCIO EN POLVO	Kilogramo

Descripción: Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral	Unidad
CLINDAMICINA BASE	Litro
CLORURO DE ALUMINIO (CLOROHIDRATO)	Litro
COLD CREAM C/ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Kilogramo
COLD CREAM C/LANOLINA	Kilogramo
COLD CREAM C/VASELINA	Kilogramo
COLD CREAM C/UREA	Kilogramo
COLD CREAM SIMPLE	Kilogramo
COLODION ELASTICO	Litro
CREMA LIQUIDA DE ALMENDRAS (LUBRICANTE)	Kilogramo
DIMETIL SULFOXIDO (DOMOSO)	Litro
ERITROMICINA BASE POLVO	Kilogramo
ETHER SULFURICO	Litro
EOSINA	Kilogramo
FACTOR SOLAR N° 50 DE PROTECCION 125 GR.	Kilogramo
FORMOL FORMALDEHIDO	Kilogramo
GEL DE METRODINAZOL	Kilogramo
GLICERINA	Litro
GLICEROLADO NEUTRO DEL ALMIDON	Kilogramo
HIDROCORTISONA	Kilogramo
HIDROQUINONA PURA	Kilogramo
HIPOCLORITO DE SODIO	Litro
HIPOSULFITO DE SODIO	Litro
IODURO DE POTASIO	Kilogramo
KETANZERINA GEL	Kilogramo
LACTATO DE CALCIO EN POLVO	Kilogramo
LACTOSA EN POLVO	Kilogramo
LANOLINA	Kilogramo
LICOR HOFFMAN	Litro
LINIMENTO OLEO CALCAREO	Litro
LUGOL LIQUIDO CONCENTRADO	Litro
MAGNESIA CALCINADA LIGERA	Kilogramo
MANTECA BENZOADA	Kilogramo
MOMETASONA 1% UNGÜENTO	Kilogramo
MENTOL	Kilogramo

Descripción: Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral	Unidad
METOXALENO CREMA (MELADININA)	Kilogramo
METOXALENO DE TINTURA (MELADININA)	Litro
MOMETASONA SOLUCION	Litro
MUPIROCIN AL 2%	Kilogramo
OXIDO DE ZINC	Kilogramo
PASTA AL AGUA	Litro
PERMANGANATO DE POTASIO	Kilogramo
PODOFILINA EN POLVO	Kilogramo
PROPILENGLICOL	Litro
RESORCINA	Kilogramo
RETINOICO CREMA 0.05% ACIDO	Kilogramo
ROSAS, ACEITE ESENCIAL	Litro
SALICILATO DE METILO	Litro
SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA	Litro
SOBRE DE LACTOSA DE 20 GR.	Pieza
SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza
SOBRES DE LACTOSA 30 GR	Pieza
SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5, 0.3, Y 0.1 GR	Pieza
SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 0.5, 0.3, 0.2, 0.1 GR.	Pieza
SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 0.5 GR	Pieza
SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 1 GR.	Pieza
SUBNITRATO DE BISMUTO	Kilogramo
SULFATO DE COBRE	Kilogramo
SULFATO DE MAGNESIA C/LACTATO DE CALCIO 1.0 GR.	Sobre
SULFATO DE MAGNESIO EN POLVO	Kilogramo
SULFATO DE QUININA	Kilogramo
SULFATO DE ZINC	Kilogramo
SULFATO DE ZINC CAPSULAS DE 75 MG.	Pieza
TALCO PURO	Kilogramo
TINTURA DE BENJUI	Litro
TINTURA DE CASTELLANI	Litro
TINTURA DE MILLAN	Litro
TINTURA DE YODO	Litro
TRIPLE FITZPATRICK 60 GR.	Pieza

Descripción: Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral	Unidad
UREA PURA	Kilogramo
VASELINA LIQUIDA (ACEITE MINERAL)	Kilogramo
VASELINA SÓLIDA (PETROLATO)	Kilogramo
VIOLETA DE GENCIANA	Litro
YODO METALOIDE	Litro
YODOCLOHIDROXIQUINOLEINA CREMA	Kilogramo
YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA POLVO (CLIOQUINOL)	Kilogramo
GOMA DE CARAYA EN POLVO	Kilogramo
CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 1 GR	Pieza
CAPSULAS DE FOSFATO DE POTASIO 1 GR. 200 MG MONOBASICO 800 MG. DIBASICO	Pieza
CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 1 GR	Pieza
CAPSULAS DE FOSFATO DE SODIO 1 GR. 750 MG MONOBASICO, 250 MG. DIBASICO	Pieza
CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 0.5 GR.	Pieza
CAPSULA DE BICARBONATO DE POTASIO DE 1 GR	Pieza
TACROLIMUS UNGÜENTO AL 0.1% 30G	Pieza
CLINDAMICINA GEL 0.1%	Pieza
ACIDO RETINOICO CREMA 0.1	Gramo
PERÓXIDO DE BENZOILO 5%	Gramo
CALCIPOTRIOL CREMA	Gramo
MINOXIDIL 5% SPRAY	Pieza
VIOFORMO	Mililitro

Unidades Médicas Autorizadas para Emitir Recetas para el Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral		
No.	Hospital y/o Unidad Medica	Dirección
1	Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero	Avenida Ruiz Cortines S/N Colonia Alta Progreso Infonavit C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.
2	Hospital General de Subzona No. 3	Avenida Miguel Alemán Valadez No. 70, Colonia Centro, C.P.39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
3	Hospital General de Zona No. 4	Carretera Nacional México-Acapulco kilometro No. 196 Col. Centro C.P.40000 Iguala de la Independencia, Guerrero.
4	Hospital General de Subzona No. 5	Avenida de los plateros No.330 Col. Centro, C.P. 40200 Taxco de Alarcón, Guerrero.
5	Hospital General de Zona No. 8	Avenida Paseo de Zihuatanejo Oriente No.1, Municipio. Olinalá y Retorno No. 1 Col. El Hujal C.P. 40880 Teniente José Azueta Guerrero, Zihuatanejo
6	Unidad de Medicina Familiar No. 2	Avenida Solidaridad, Colonia Garita CTM, C.P. 39630, Acapulco de Juárez, Guerrero
7	Unidad de Medicina Familiar No. 9	Avenida Cuauhtémoc No. 95 Colonia Centro C.P.39300, Acapulco de Juárez, Guerrero

Unidades Médicas Autorizadas para Emitir Recetas para el Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral		
No.	Hospital y/o Unidad Medica	Dirección
8	Unidad de Medicina Familiar No. 26	Boulevard Vicente Guerrero S/N, entre calle 2 y 10 Col. Emiliano Zapata C.P.39700, Acapulco de Juárez, Guerrero
9	Unidad de Medicina Familiar No. 28	Avenida Gran Vía Casa 35, Etapa 19; Infonavit el Coloso C.P.39810, Acapulco de Juárez, Guerrero
10	Unidad de Medicina Familiar No. 29 C/UMAA	Carretera La Poza-Llano Largo, Lt-1Bis, Joyas del Marqués, , C.P.39906, Acapulco de Juárez, Guerrero

Los proveedores para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en este anexo, así como cualquier modificación, derivada de la(s) Junta(s) de Aclaración(es), en la que deberán enunciar los servicio(s) a ofertar en forma amplia y detallada, al momento de la Entrega-Recepción del Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral, verificándose el cumplimiento de las mismas durante la vigencia del contrato.

b) De los equipos en comodato
No aplica

TC-2 Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse

El Instituto no requiere realizar pruebas para corroborar las especificaciones y características de los servicios solicitados, se requiere que el proveedor presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la marca, modelo y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor en su propuesta técnica. En caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones

TC-3 Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificación Técnica.

a) Normas solicitadas.

• Los proveedores deberán de presentar Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la norma oficial mexicana, Norma Internacional equivalente, NOM-072-SSA1-2012 o Especificación técnica aplicable, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA, el certificado o constancia deberá estar vigente y que su alcance sea de elaboración de fórmulas magistrales y oficinales, dicha constancia deberá especificar la dirección donde se llevan a cabo las formulaciones.

b) Presentar informe de resultados de ensayos microbiológicos de por lo menos 10 (Diez) insumos de los solicitados dentro del Anexo número 1 (Uno), los cuales no podrán ser mayores a un año calendario previo a la fecha de presentación de proposiciones y ser expedidos por un laboratorio de pruebas acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y/ o que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS, con el fin de verificar que los análisis se realizan de acuerdo a MGA 0571 de la FEUM y que el contenido microbiano se encuentre dentro de los límites establecidos en la misma, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio.

- Informes de resultados de ensayos de no irritabilidad y toxicidad dérmicas de por lo menos 10 (Diez) insumos de las solicitados dentro del Anexo número 1 (uno), los cuales no podrán ser mayores a un año calendario previo a la fecha de presentación de proposiciones y deberán ser expedidos por un laboratorio de pruebas que cuente con autorización vigente ante la COFEPRIS, anexando copia simple de la acreditación de dicho laboratorio.
- Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:
  - Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios.
  - El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios al proveedor que resulte adjudicado.

(TERMINOS Y CONDICIONES)

DEC_05 Términos y Condiciones	
Área Técnica y/o Requirente:	
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	
Denominación del bien y/o servicio a contratar	
Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral	

TC-01 Tipo de contratación y vigencia

a) Tipo de contratación
Contrato abierto de conformidad con el artículo **47** LAASSP, el gasto se llevara a cabo de acuerdo al presupuesto mínimo y presupuesto máximo asignado que se estipulan en el **"Requerimiento",** el cual forma parte de la presente convocatoria.

b) Vigencia
Comprenderán **a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024** y/o hasta agotar el presupuesto máximo que se asigne, lo que ocurra primero.

TC-02 Forma de adjudicación

Para el presente procedimiento la convocante realizará la asignación de "**Licitación Pública**".

TC-03 Agrupación de bienes y/o servicios

Para el presente procedimiento de contratación no se considera la agrupación de bienes y/o servicios

TC-04 Mecanismo de evaluación de proposiciones

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **36** de la **LAASSP**, se evaluará mediante el método binario por lo que se procederá a evaluar técnicamente y los proveedores deberán cumplir con las características y especificaciones de los materiales a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación de algún contrato será el precio más bajo.

TC-05 Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

- El proveedor deberá de contar con licencia sanitaria emitida por la secretaria de salud y aviso de funcionamiento, que correspondan al tipo de establecimiento y a la actividad que se lleve a cabo en él, dicha licencia tendrá vigencia mínima de un año, contada a partir de la fecha de su expedición y deberán estar acompañadas de copia simple para cotejo, el original le será devuelto y las copias serán incorporadas al expediente.
- El proveedor deberá de contar licencia(s) sanitaria o responsable sanitario), expedida(s) por la secretaria de salud estatal y /o municipal; número, vigencia; indicando número, fecha de expedición, vigencia, nombre y cargo de la persona física o moral a la cual esta expedido y dirección
- El proveedor deberá contar con permiso vigente por la COFEPRIS: número, vigencia; indicando número, fecha de expedición, vigencia, nombre y cargo de la persona física o moral a la cual esta expedido y dirección
- Registros vigentes que aplican a su establecimiento por giro comercial **(R.F.C., No. REGISTRO PATRONAL IMSS, PERMISO AYUNTAMIENTO, AVISO DE FUNCIONAMIENTO).**
- Acreditar que entre sus actividades están las relacionadas con la prestación del bien, con el acta constitutiva en el caso de personas morales o del alta en el SAT en el caso de personas físicas.
- Programa de protección civil y brigadas aprobado por la autoridad de protección civil de la localidad.
- Deberá contar con letreros de horarios de atención e información al público y señalización de salidas de emergencia.

- La sala de espera debe tener clima y por lo menos 5 asientos de espera, confortables, con las facilidades que permitan la entrada y salida de los pacientes al establecimiento, así como aquellas circulaciones especiales para el tránsito y permanencia de adultos mayores y personas con discapacidad
- especificaciones sobre espacio, instalaciones, condiciones ambientales, almacén y limpieza del establecimiento.

Los proveedores deberán de presentar Copia del certificado que acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas aplicables, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). El certificado deberá de cubrir durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

TC-06 Folletos, catálogos, fotografías, Manuales

El proveedor deberá presentar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso, del fabricante; Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica, de tal forma que permita corroborar las especificaciones, características y la calidad de los servicios, estos se deberán presentar en idioma español para cada partida en que participe y estar plenamente identificados señalando en su caso marca, modelo y/o número de parte de que se trate del bien(es) y/o servicio de que se trate, mismos que deberán coincidir con los de su propuesta Técnica y Económica.

TC-07 Muestras y método de prueba e institución pública o privada que lo realizara.

No se solicitan muestras para el presente procedimiento de contracción.

TC-08 Visitas a instalaciones

a) Visita a las Instalaciones Institucionales
No se requiere de visita a las instalaciones institucionales

b) Visita a las Instalaciones de los Proveedores
Una vez adjudicado el servicio subrogado, los proveedores se obligan a permitir el acceso al personal del Instituto a sus instalaciones, quien podrá efectuar las visitas como parte de verificar el cumplimiento de los Términos y Condiciones.

TC-09 Condiciones, plazo, horario y lugar de entrega

9.1 Condiciones de entrega

- El medicamento deberá contar con una etiqueta que contenga los datos siguientes: día de elaboración, caducidad, nombre del paciente y descripción de la fórmula con porcentaje y gramaje.

- El licitante deberá especificar la presentación en PIEZA, en cápsulas de las fórmulas que así lo requieran y por ningún motivo deberá de surtirse la sustancia a granel.

- Las claves que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las solicitadas o se detecten en forma posterior vicios ocultos, se notificará al proveedor dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.

- El proveedor deberá realizar la entrega de la facturación con corte de los días 25 de cada mes así como el archivo formato Excel la siguiente información:

Fecha de receta emitida por la Unidad Médica	Fecha de entrega del producto por parte del proveedor	Descripción de la fórmula	Cantidad	Precio unitario	Total

misma que deberá ser enviada por correo electrónico al director de cada una de las unidades médicas.

- El Proveedor al momento de recabar la firma en la factura electrónica impresa del director y administrador de la unidad médica deberá dejar las recetas originales en la unidad, estas deben estar firmadas por parte del paciente (plasmando su nombre completo fecha y firma de recibido) que acredite la entrega de las fórmulas, plasmando el nombre y firma del médico especialista responsable del servicio de medicina interna.

- La factura electrónica que presenta el proveedor deberá ser validada por la unidad responsable de emitir la receta, que lo facturado sea lo correcto de acuerdo a las recetas del medicamento expedida y firmada por los médicos.

9.2 Plazo de entrega

- El plazo de entrega será en las fechas y horarios que se requiera posterior a la fecha del acto de fallo de acuerdo a las necesidades del Instituto, la receta se atiende en el domicilio del proveedor ganador, el derechohabiente recibirá su medicamento en un plazo de 24 horas posteriores a la entrega de la receta original expedida por el médico tratante y tendrá una vigencia de 72 horas.

9.3 Horario y lugar de entrega

- El plazo de entrega será en las fechas y horarios que se requiera posterior a la fecha del acto de fallo de acuerdo a las necesidades del instituto, la receta se atiende en el domicilio del proveedor ganador, el derechohabiente recibirá su medicamento en un plazo de 24 horas posteriores a la entrega de la receta original expedida por el médico tratante y tendrá una vigencia de 72 horas.

TC-10 Penas convencionales y deductivas

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento y a lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8, de las presentes POBALINES, se aplicaran las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

a) Penas convencionales

- La pena convencional aplicable al "proveedor", por atraso en el cumplimiento de la prestación del bien será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, aplicado al valor del bien prestado con atraso o cuando el bien no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento.

- Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose del Administrador del Contrato, por cada día de atraso de inicio en la prestación de los servicios. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del bien.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato,

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del bien a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el ANEXO T1.1 "Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable", al proveedor adjudicado resultado de la conciliación realizada entre el ANEXO T1.3 "Reporte Mensual de procedimientos y servicios de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

b) Penas deductivas.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular la deducción por concepto y unidad de medida

En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Concepto	Niveles de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento
Cuando no se lleva a cabo la entrega total, parcial o deficiente por parte del proveedor de los servicios contratados en un periodo de 24hrs	30 (treinta) minutos de atraso posterior al periodo de 24hrs por cada entrega	30 minutos.	2.5% sobre el valor del promedio del precio unitario.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Auxiliar del Administrador del contrato.

En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el ANEXO T1.2 "Formato de Notificación de Deductivas".

CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

- El instituto podrá rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales imputables al proveedor que a continuación se indican.

 Cuando el proveedor no inicie la prestación del bien en la fecha establecida en el contrato.
 Si el proveedor incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
 Cuando el proveedor suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia de los contratos.
 Cuando los proveedores ceda parcial o totalmente los derechos del contrato otorgado por el instituto a un tercero a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
 En caso de que el profesionista se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público.
 Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor contenidas en el contrato.
 Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en el otorgamiento del servicio.
 Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
 Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
 Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
 Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

- El Instituto realizará verificaciones de las piezas entregadas en sitio para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, dejando evidencia en el documento de recepción.
- En el caso de la entrega-recepción en la farmacia, el encargado de la farmacia de la Unidad Médica, invariablemente cotejará que el medicamento entregado por el proveedor corresponda a lo estipulado en la "receta médica".

c) Penas deductivas

Para autorizar el pago de los servicios previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en estas condiciones. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta

obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

TC-11 Mecanismo para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

Las fórmulas magistrales que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las solicitadas o se detecten en forma posterior vicios ocultos, se notificará al proveedor dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

TC-12 Garantías

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de servicios, calidad de servicios de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor será dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.
- 24 horas de plazo después de que sea notificado el proveedor para el canje del bien.
- Caducidad especificada en el recipiente del producto.
- Periodo de garantía especificado en el recipiente del producto.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento será de un 10%

TC-13 Forma de pago

"El Instituto" se obliga a pagar al proveedor ganador, la cantidad en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales deberá de presentar en ventanilla lo siguiente: representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Numero de proveedor
- Numero de Contrato
- Numero de ID de Pedido Recepción y
- Numero de Fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de (IMSS, INFONAVIT y SAT), positiva y vigente.
- Firma de autorización por el Administrador del Contrato

Estos Documentos serán entregados, al Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, ubicado en avenida Cuauhtémoc No. 95, colonia Centro, C.P.39300 en Acapulco, Guerrero, con horario de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que el licitante presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto a través de las áreas responsables de las unidades y/o auxiliares del administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito al licitante las deficiencias que se deberán corregir.

Las áreas responsables de las unidades y/o auxiliares del administrador del contrato, validaran previamente las facturas, en caso de discrepancia, el área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el sistema de administración tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma, Numero 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del bien, en el concepto de penas convencionales.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "el instituto" tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El Instituto efectuara el pago del servicio a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las Instituciones bancarias, para tal efecto deberá presentar en el departamento de Tesorería, sito en domicilio en avenida Cuauhtémoc número 95, colonia Centro, CP 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal, y plaza, así como el número de proveedor asignado por "el instituto".

Si "el proveedor" solicita el abono en una cuenta contratada a los antes citados (interbancario), "el instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO), "el proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitarán únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "el proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Así mismo "el instituto" aceptará de "el proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que en su caso tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la ley del seguro social.

"El proveedor" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "el instituto" a través del administrador del contrato, para tal efecto.

"El proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "el proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

TC-14 Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato, por sí mismo o auxiliándose de los Directores del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero, Hospital General de Subzona No. 3, Hospital General de Zona No. 4, Hospital General de Subzona No. 5, Hospital General de Zona No. 8, Unidad de Medicina Familiar No. 2, Unidad de Medicina Familiar No. 9, Unidad de Medicina Familiar No. 26, Unidad de Medicina Familiar No. 28, Unidad de Medicina Familiar No. 29 C/UMAA serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación o entrega de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

TC-15 Mecanismo de supervisión

Supervisar la calidad otorgada a los Derechohabientes mediante encuestas cada 3 meses en caso de alguna inconformidad del Derechohabiente en la entrega de su medicamento.

(LUGAR Y CALENDARIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES)

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

Anexo 22 (Veintidós)
lugar y calendario de entrega

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2023

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral (ejercicio 2024)", el suscrito **Juan José López Morales**, en representación de la empresa denominada **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.**, manifiesto que en caso de resultar adjudicado se realizará bajo los siguientes términos:

TC-01 Condiciones, plazo, horario y lugar de entrega

9.1 Condiciones de entrega

- El medicamento deberá contar con una etiqueta que contenga los datos siguientes: día de elaboración, caducidad, nombre del paciente y descripción de la fórmula con porcentaje y gramaje.

- Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. especificará la presentación en PIEZA, en cápsulas de las fórmulas que así lo requieran y por ningún motivo deberá de surtirse la sustancia a granel.

- Las claves que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las solicitadas o se detecten en forma posterior vicios ocultos, se notificará a Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto.

- Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., realizara la entrega de la facturación con corte de los días 25 de cada mes así como el archivo formato Excel la siguiente información:

Fecha de receta emitida por la Unidad Médica	Fecha de entrega del producto por parte del proveedor	Descripción de la fórmula	Cantidad	Precio unitario	Total

misma que deberá ser enviada por correo electrónico al director de cada una de las unidades médicas.

- Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V., al momento de recabar la firma en la factura electrónica impresa del director y administrador de la unidad médica deberá dejar las recetas originales en la unidad, estas deben estar firmadas por parte del paciente (plasmando su nombre completo fecha y firma de recibido) que acredite la entrega de las fórmulas, plasmando el nombre y firma del médico especialista responsable del servicio de medicina interna.

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

- La factura electrónica que presentara Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V. será validada por la unidad responsable de emitir la receta, que lo facturado sea lo correcto de acuerdo a las recetas del medicamento expedida y firmada por los médicos.

Unidades Médicas Autorizadas para Emitir Recetas para el Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral		
No.	Hospital y/o Unidad Medica	Dirección
1	Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero	Avenida Ruíz Cortínes S/N Colonia Alta Progreso Infonavit C.P.39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.
2	Hospital General de Subzona No. 3	Avenida Miguel Alemán Valadez No. 70, Colonia Centro, C.P.39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
3	Hospital General de Zona No. 4	Carretera Nacional México-Acapulco kilometro No. 196 Col. Centro C.P.40000 Iguala de la Independencia, Guerrero.
4	Hospital General de Subzona No. 5	Avenida de los plateros No.330 Col. Centro, C.P. 40200 Taxco de Alarcón, Guerrero.
5	Hospital General de Zona No. 8	Avenida Paseo de Zihuatanejo Oriente No.1, Municipio. Olinalá y Retorno No. 1 Col. El Hujal C.P. 40880 Teniente José Azueta Guerrero, Zihuatanejo
6	Unidad de Medicina Familiar No. 2	Avenida Solidaridad, Colonia Garita CTM, C.P. 39630, Acapulco de Juárez, Guerrero
7	Unidad de Medicina Familiar No. 9	Avenida Cuauhtémoc No. 95 Colonia Centro C.P.39300, Acapulco de Juárez, Guerrero
8	Unidad de Medicina Familiar No. 26	Boulevard Vicente Guerrero S/N, entre calle 2 y 10 Col. Emiliano Zapata C.P.39700, Acapulco de Juárez, Guerrero
9	Unidad de Medicina Familiar No. 28	Avenida Gran Vía Casa 35, Etapa 19; Infonavit el Coloso C.P.39810, Acapulco de Juárez, Guerrero
10	Unidad de Medicina Familiar No. 29 C/UMAA	Carretera La Poza-Llano Largo, Lt-1Bis, Joyas del Marqués, , C.P.39906, Acapulco de Juárez, Guerrero

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

ANEXO FORMATO

Formato de Notificación de Penas Deductivas

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a ___ de _____del **2024**

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
P R E S E N T E

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente y en mi calidad de Auxiliar de **Administrador del Contrato**, responsable de reportar los incumplimientos en la entrega de los bienes **(anotar los bienes del que se trate)"**, notifico a usted la(s) deducción(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente:
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XX-XXXXXX-XXXX-XXXX**
Proveedor: **XXXXXX, XXXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la(s) cual(es) el proveedor es acreedor toda vez que esta _____ Médicas a través de la dirección de (Unidad) ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% Deducción aplicable	Unidad de medida	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre

Nombre
Director(a) de (Unidad)

Con Copia Para.:

- Minutario

Formato de Notificación de Pena Convencional

Oficio No. _____ Acapulco, Guerrero, a __ de _____ del **2024**

Nombre
Cargo
y Administrador del Contrato No XXXXXXX
P R E S E N T E

Asunto: Notificación de Pena Convencional Aplicable

Por medio del presente y en mi calidad de Auxiliar de **Administrador del Contrato**, responsable de reportar los incumplimientos en la entrega de los bienes **(anotar el bien del que se trate)"**, notifico a usted la(s) pena(s) convencional(es) aplicable(s), de conformidad con lo siguiente
Número de contrato: **XXXXX**
Partida: **XXXX**
Número de Evento: **XX-XXXXXXX-XXXX-XXXX**
Proveedor: **XXXXXX, XXXXX**
Unidad: **XXXXXX**
Información correspondiente al mes de: **XXXXX**
De la cual el proveedor es acreedor toda vez que esta Jefatura de _____ a través de la dirección de (Unidad) ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

No.	% de pena aplicable	Unidad de medida	Comentario / observación	Documento soporte
1				
2				
3				

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento, se anexa copia de la Documentación Soporte.
Sin otro en particular reciba usted un cordial saludo.

Atentamente

Nombre
Jefatura de Servicios

Nombre
Director(a)

Con Copia Para.:

- Minutario

ANEXO 2 (DOS)
(ACTA DE FALLO)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL** **(EJERCICIO 2024)**

Esta Acta de Fallo se formula de conformidad con lo establecido en Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en la convocatoria de *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL* registrada en la página electrónica de compras gubernamentales CompraNet con el NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 Relativa al SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024).

Presentación:

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las 09:00 horas del día 21 de diciembre del 2023, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Av. Ruiz Cortines s/n, col. Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco, Guerrero, se reunieron los Servidores Públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de celebrar el Acto de Fallo y poder llevar así a cabo el acto de Notificación del Fallo de la convocatoria indicada al rubro.

El acto fue presidido por el L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Servidor Público designado por la Convocante, asistido por los Servidores Públicos del Área Contratante, así como del Área Técnica y/o Requirente que al final firman la presente Acta de Fallo.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45,46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 29, 35 fracción III, 36 y 36 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), y 51 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Reglamento), se procedió a dar a conocer el resultado de las Evaluaciones Legal, Técnica y Económica.

AF-01. Evaluación legal

La Evaluación Legal, con fundamento en el Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, y 39 de su Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Contratante, L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic. Vladimir Alexis Baños Bustamante, Comprador de Bienes y Servicios, de conformidad al FO-CON 09, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)**

A continuación, se señala(n) el(los) Licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada **Legalmente** por el Área Contratante, de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-01.1. Relación de licitantes cuyas propuestas fueron desechadas de la evaluación legal.

No existen propuestas desechadas bajo este rubro.

AF-01.2. Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación legal.

No.	Nombre del Licitante	Descripción	Resultado de la Evaluación Legal
1	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)	CUMPLE CON LOS ASPECTOS LEGAL-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN

AF-02. Evaluación técnica

La Evaluación Técnica, con fundamento en el Artículo 2 fracción III del Reglamento, es llevada a cabo y signada por el (los) Servidor(es) Público(s) del Área Técnica y/o Requirente, Dr. Ernesto Neri Navarrete, Coordinador Clínico de Medicina Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero", Servidor Público designado como Representante Técnico, de conformidad al FO-CON 11, mediante la revisión de la documentación presentada por los licitantes participantes, apegándose a lo que en su calidad de área técnica solicitaron en sus anexos términos y condiciones, anexo técnico y requerimiento, se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

A continuación, se señala(n) el(los) Licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada técnicamente por el Área Técnica/Área Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas por incumplir alguno de los criterios de evaluación de las proposición(es) y adjudicación de los contratos presentes en las bases de la convocatoria y que estén señalados expresamente en la mismas como causas de desechamiento, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL** **(EJERCICIO 2024)**

AF-02.1. Relación de licitantes cuyas propuestas o partidas desechadas de la evaluación técnica.

No existen propuestas desechadas bajo este rubro.

AF-02.2. Relación de Licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación técnica.

No.	Nombre del Licitante	Descripción	Resultado de la Evaluación Técnica
1	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)	EL LICITANTE PARTICIPANTE CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA.

AF-03. Evaluación económica

Como resultado de lo anterior la Evaluación Económica, con fundamento en el artículo 37 de la Ley, es llevada a cabo y signada por el (los) servidor(es) público(s) del Área Contratante L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Lic.. Vladimir Alexis Baños Bustamante, Comprador de Bienes y Servicios, de conformidad al FO-CON-12 se hace constar que se dio lectura de la misma en presencia de los asistentes al presente Acto de Fallo.

El criterio utilizado para realizar la evaluación de la(s) proposición(es) es el binario de acuerdo a lo que establecido en los Artículos 36 segundo párrafo de la Ley y 51 de su Reglamento, así como lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

A continuación, se señala(n) el(los) licitante(s) participante(s) quien(es) presenta (n), proposición para participar en este procedimiento de contratación, la cual fue evaluada económicamente por el Área Contratante, y el Área Técnica y/o Requirente de conformidad con el punto anterior. Primeramente se señalara(n) aquella(s) propuesta(s) que sean desechadas porque los precios ofertados no resultan convenientes para el Instituto, posteriormente se mencionara(n) aquella(s) propuesta(s) donde se presuma la solvencia de la(s) misma(s) cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

AF-03.1. Relación de licitantes cuyas propuestas o partidas fueron desechadas de la evaluación económica:

No existen partidas desechadas bajo este rubro.

AF-03.2. Relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes de la evaluación económica.

Por ser la(s) propuesta(s) económica(s) solvente(s), cumplir con las especificaciones técnicas y reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones Legales-Administrativas establecidas en las bases de la convocatoria No.: NÚMERO DE COMPRANET LA-50-GYR-050GYR001-

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

N-341-2023, relativa a la contratación del SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024), así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica el(los) servicio(s) a el(los) licitante(s) que a continuación se menciona(n), y se detalla.

Partida	DESCRIPCIÓN	LICITANTE ASIGNADO
1	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

El suministro será conforme a lo establecido en el requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
1	AC. ESENCIAL CITRONELLA	Litro	$462.93	Medicamentos Exclusivos	México
2	ACEITE DE AJONJOLI	Litro	$304.61	Medicamentos Exclusivos	México
3	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Litro	$506.00	Medicamentos Exclusivos	México
4	ACEITE DE OLIVO	Litro	$251.59	Medicamentos Exclusivos	México
5	ACEITE ESENCIAL BERGAMOTA ARTIFICIAL	Litro	$967.00	Medicamentos Exclusivos	México
6	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	Litro	$860.00	Medicamentos Exclusivos	México
7	ACETONA	Litro	$20.31	Medicamentos Exclusivos	México
8	ACETONIO DE FLUONOLONA	Kilogramo	$360.00	Medicamentos Exclusivos	México
9	ACIDO ACETICO GLACIAL	Litro	$30.00	Medicamentos Exclusivos	México
10	ACIDO ASCORBICO	Kilogramo	$301.91	Medicamentos Exclusivos	México
11	ACIDO BENZOICO	Kilogramo	$130.83	Medicamentos Exclusivos	México
12	ACIDO BORICO	Kilogramo	$120.77	Medicamentos Exclusivos	México

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

N-341-2023, relativa a la contratación del SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024), así como garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica el(los) servicio(s) a el(los) licitante(s) que a continuación se menciona(n), y se detalla.

Partida	DESCRIPCIÓN	LICITANTE ASIGNADO
1	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

El suministro será conforme a lo establecido en el requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
1	AC. ESENCIAL CITRONELLA	Litro	$462.93	Medicamentos Exclusivos	México
2	ACEITE DE AJONJOLI	Litro	$304.61	Medicamentos Exclusivos	México
3	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Litro	$506.00	Medicamentos Exclusivos	México
4	ACEITE DE OLIVO	Litro	$251.59	Medicamentos Exclusivos	México
5	ACEITE ESENCIAL BERGAMOTA ARTIFICIAL	Litro	$967.00	Medicamentos Exclusivos	México
6	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	Litro	$860.00	Medicamentos Exclusivos	México
7	ACETONA	Litro	$20.31	Medicamentos Exclusivos	México
8	ACETONIO DE FLUONOLONA	Kilogramo	$360.00	Medicamentos Exclusivos	México
9	ACIDO ACETICO GLACIAL	Litro	$30.00	Medicamentos Exclusivos	México
10	ACIDO ASCORBICO	Kilogramo	$301.91	Medicamentos Exclusivos	México
11	ACIDO BENZOICO	Kilogramo	$130.83	Medicamentos Exclusivos	México
12	ACIDO BORICO	Kilogramo	$120.77	Medicamentos Exclusivos	México

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL
(EJERCICIO 2024)

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
13	ACIDO GLICOLICO	Kilogramo	$996.00	Medicamentos Exclusivos	México
14	ACIDO LÁCTICO	Kilogramo	$206.31	Medicamentos Exclusivos	México
15	ACIDO PARAAMINOBENZOICO(PABA)	Kilogramo	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México
16	ACIDO RETINOICO 0.05% EN SOLUCION	Litro	$1,992.00	Medicamentos Exclusivos	México
17	ACIDO SALICILICO	Litro	$233.54	Medicamentos Exclusivos	México
18	ACIDO TANICO	Kilogramo	$40.26	Medicamentos Exclusivos	México
19	ACIDO TRICLOROACETICO	Kilogramo	$1,900.00	Medicamentos Exclusivos	México
20	AGUA DESTILADA	Litro	$69.00	Medicamentos Exclusivos	México
21	AGUA DE ALIBUR	Litro	$12.08	Medicamentos Exclusivos	México
22	AGUA DE HAMAMELIS	Litro	$80.51	Medicamentos Exclusivos	México
23	AGUA DE ROSAS	Litro	$87.00	Medicamentos Exclusivos	México
24	AGUA DE VEGETO	Litro	$25.00	Medicamentos Exclusivos	México
25	AGUA OXIGENADA (PEROXIDO DE HIDROGENO)	Litro	$20.13	Medicamentos Exclusivos	México
26	AGUA OXIGENADA DE 20 VOL	Litro	$30.19	Medicamentos Exclusivos	México
27	AGUA PURIFICADA	Litro	$8.00	Medicamentos Exclusivos	México
28	AGUA SEGUNDA DE CAL	Litro	$20.13	Medicamentos Exclusivos	México
29	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSP.	Litro	$1,200.00	Medicamentos Exclusivos	México
30	ALCANFOR EN POLVO	Kilogramo	$50.32	Medicamentos	México

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL
(EJERCICIO 2024)

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
				Exclusivos	
31	ALCOHOL DEL 70%	Litro	$12.00	Medicamentos Exclusivos	México
32	ALCOHOL DEL 90°	Litro	$100.00	Medicamentos Exclusivos	México
33	ALCOHOL DEL 96°	Litro	$108.00	Medicamentos Exclusivos	México
34	ALMIDON	Kilogramo	$38.24	Medicamentos Exclusivos	México
35	ALQUITRAN DE HULLA	Litro	$1,200.00	Medicamentos Exclusivos	México
36	ALUMINIO EN POLVO	Kilogramo	$80.51	Medicamentos Exclusivos	México
37	AZUFRE PRECIPITADO	Kilogramo	$200.00	Medicamentos Exclusivos	México
38	AZUL DE METILENO EN POLVO	Kilogramo	$10.06	Medicamentos Exclusivos	México
39	BALSAMO DE FLORAVENTI	Litro	$140.89	Medicamentos Exclusivos	México
40	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	Kilogramo	$109.66	Medicamentos Exclusivos	México
41	BALSAMO DEL PERU	Litro	$98.49	Medicamentos Exclusivos	México
42	BENZOATO DE BENCILO	Litro	$477.43	Medicamentos Exclusivos	México
43	BETAMETASONA CREMA	Kilogramo	$3,500.00	Medicamentos Exclusivos	México
44	BETAMETASONA LOCION	Litro	$402.55	Medicamentos Exclusivos	México
45	BICARBONATO DE SODIO EN POLVO	Kilogramo	$23.50	Medicamentos Exclusivos	México
46	BIÓXIDO DE TITANIO	Kilogramo	$352.23	Medicamentos Exclusivos	México
47	BORAX (BORATO DE SODIO)	Kilogramo	$35.22	Medicamentos Exclusivos	México

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
48	CALAMINA	Kilogramo	$473.00	Medicamentos Exclusivos	México
49	CAPSULA DE BICARBONATO DE SODIO 1 GR.	Pieza	$4.06	Medicamentos Exclusivos	México
50	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	Pieza	$6.00	Medicamentos Exclusivos	México
51	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	$3.38	Medicamentos Exclusivos	México
52	CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO 0.5 GR	Pieza	$3.58	Medicamentos Exclusivos	México
53	CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO D 0.5 GR.	Pieza	$5.00	Medicamentos Exclusivos	México
54	CAPSULAS DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5 GR.	Pieza	$3.00	Medicamentos Exclusivos	México
55	CARBONATO DE CALCIO EN POLVO	Kilogramo	$100.64	Medicamentos Exclusivos	México
56	CLINDAMICINA BASE	Litro	$503.19	Medicamentos Exclusivos	México
57	CLORURO DE ALUMINIO (CLOROHIDRATO)	Litro	$895.67	Medicamentos Exclusivos	México
58	COLD CREAM C/ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Kilogramo	$1,000.00	Medicamentos Exclusivos	México
59	COLD CREAM C/LANOLINA	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México
60	COLD CREAM C/VASELINA	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México
61	COLD CREAM C/UREA	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México
62	COLD CREAM SIMPLE	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México
63	COLODION ELASTICO	Litro	$130.83	Medicamentos Exclusivos	México
64	CREMA LIQUIDA DE ALMENDRAS (LUBRICANTE)	Kilogramo	$21.70	Medicamentos Exclusivos	México

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
65	DIMETIL SULFOXIDO (DOMOSO)	Litro	$120.00	Medicamentos Exclusivos	México
66	ERITROMICINA BASE POLVO	Kilogramo	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México
67	ETHER SULFURICO	Litro	$152.31	Medicamentos Exclusivos	México
68	EOSINA	Kilogramo	$1,000.00	Medicamentos Exclusivos	México
69	FACTOR SOLAR N° 50 DE PROTECCION 125 GR.	Kilogramo	$3,100.00	Medicamentos Exclusivos	México
70	FORMOL FORMALDEHIDO	Kilogramo	$15.10	Medicamentos Exclusivos	México
71	GEL DE METRODINAZOL	Kilogramo	$2,000.00	Medicamentos Exclusivos	México
72	GLICERINA	Litro	$118.00	Medicamentos Exclusivos	México
73	GLICEROLADO NEUTRO DEL ALMIDON	Kilogramo	$123.71	Medicamentos Exclusivos	México
74	HIDROCORTISONA	Kilogramo	$1,827.68	Medicamentos Exclusivos	México
75	HIDROQUINONA PURA	Kilogramo	$251.59	Medicamentos Exclusivos	México
76	HIPOCLORITO DE SODIO	Litro	$5.03	Medicamentos Exclusivos	México
77	HIPOSULFITO DE SODIO	Litro	$187.84	Medicamentos Exclusivos	México
78	IODURO DE POTASIO	Kilogramo	$352.23	Medicamentos Exclusivos	México
79	KETANZERINA GEL	Kilogramo	$181.15	Medicamentos Exclusivos	México
80	LACTATO DE CALCIO EN POLVO	Kilogramo	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México
81	LACTOSA EN POLVO	Kilogramo	$629.53	Medicamentos Exclusivos	México
82	LANOLINA	Kilogramo	$293.00	Medicamentos	México

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL
(EJERCICIO 2024)

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
				Exclusivos	
83	LICOR HOFFMAN	Litro	$81.23	Médicamentos Exclusivos	México
84	LINIMENTO OLEO CALCAREO	Litro	$76.15	Medicamentos Exclusivos	México
85	LUGOL LIQUIDO CONCENTRADO	Litro	$76.15	Medicamentos Exclusivos	México
86	MAGNESIA CALCINADA LIGERA	Kilogramo	$60.38	Medicamentos Exclusivos	México
87	MANTECA BENZOADA	Kilogramo	$27.42	Medicamentos Exclusivos	México
88	MOMETASONA 1% UNGÜENTO	Kilogramo	$310.00	Medicamentos Exclusivos	México
89	MENTOL	Kilogramo	$503.19	Medicamentos Exclusivos	México
90	METOXALENO CREMA (MELADININA)	Kilogramo	$1,066.15	Medicamentos Exclusivos	México
91	METOXALENO DE TINTURA (MELADININA)	Litro	$1,000.00	Medicamentos Exclusivos	México
92	MOMETASONA SOLUCION	Litro	$2,012.75	Medicamentos Exclusivos	México
93	MUPIROCIN AL 2%	Kilogramo	$1,006.38	Medicamentos Exclusivos	México
94	OXIDO DE ZINC	Kilogramo	$106.61	Medicamentos Exclusivos	México
95	PASTA AL AGUA	Litro	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México
96	PERMANGANATO DE POTASIO	Kilogramo	$137.08	Medicamentos Exclusivos	México
97	PODOFILINA EN POLVO	Kilogramo	$1,300.00	Medicamentos Exclusivos	México
98	PROPILENGLICOL	Litro	$65.41	Medicamentos Exclusivos	México
99	RESORCINA	Kilogramo	$213.23	Medicamentos Exclusivos	México

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL
(EJERCICIO 2024)

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
100	RETINOICO CREMA 0.05% ACIDO	Kilogramo	$3,100.00	Medicamentos Exclusivos	México
101	ROSAS, ACEITE ESENCIAL	Litro	$107.00	Medicamentos Exclusivos	México
102	SALICILATO DE METILO	Litro	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México
103	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA	Litro	$1,207.65	Medicamentos Exclusivos	México
104	SOBRE DE LACTOSA DE 20 GR.	Pieza	$30.19	Medicamentos Exclusivos	México
105	SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México
106	SOBRES DE LACTOSA 30 GR	Pieza	$101.59	Medicamentos Exclusivos	México
107	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5, 0.3, Y 0.1 GR	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México
108	SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 0.5, 0.3, 0.2, 0.1 GR.	Pieza	$3.00	Medicamentos Exclusivos	México
109	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 0.5 GR	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México
110	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 1 GR.	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México
111	SUBNITRATO DE BISMUTO	Kilogramo	$810.00	Medicamentos Exclusivos	México
112	SULFATO DE COBRE	Kilogramo	$158.00	Medicamentos Exclusivos	México
113	SULFATO DE MAGNESIA C/LACTATO DE CALCIO 1.0 GR.	Sobre	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México
114	SULFATO DE MAGNESIO EN POLVO	Kilogramo	$30.19	Medicamentos Exclusivos	México
115	SULFATO DE QUININA	Kilogramo	$43.27	Medicamentos Exclusivos	México
116	SULFATO DE ZINC	Kilogramo	$251.59	Medicamentos Exclusivos	México

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
117	SULFATO DE ZINC CAPSULAS DE 75 MG.	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México
118	TALCO PURO	Kilogramo	$32.49	Medicamentos Exclusivos	México
119	TINTURA DE BENJUI	Litro	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México
120	TINTURA DE CASTELLANI	Litro	$152.31	Medicamentos Exclusivos	México
121	TINTURA DE MILLAN	Litro	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México
122	TINTURA DE YODO	Litro	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México
123	TRIPLE FITZPATRICK 60 GR.	Pieza	$402.55	Medicamentos Exclusivos	México
124	UREA PURA	Kilogramo	$96.46	Medicamentos Exclusivos	México
125	VASELINA LIQUIDA (ACEITE MINERAL)	Kilogramo	$161.00	Medicamentos Exclusivos	México
126	VASELINA SÓLIDA (PETROLATO)	Kilogramo	$306.00	Medicamentos Exclusivos	México
127	VIOLETA DE GENCIANA	Litro	$301.91	Medicamentos Exclusivos	México
128	YODO METALOIDE	Litro	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México
129	YODOCLOHIDROXIQUINOLEINA CREMA	Kilogramo	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México
130	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA POLVO (CLIOQUINOL)	Kilogramo	$900.00	Medicamentos Exclusivos	México
131	GOMA DE CARAYA DEN POLVO	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México
132	CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 1 GR	Pieza	$3.05	Medicamentos Exclusivos	México
133	CAPSULAS DE FOSFATO DE POTASIO 1 GR. 200 MG MONOBASICO 800 MG. DIBASICO	Pieza	$4.77	Medicamentos Exclusivos	México

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL
(EJERCICIO 2024)

No. Consecutivo	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen
134	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 1 GR	Pieza	$3.02	Medicamentos Exclusivos	México
135	CAPSULAS DE FOSFATO DE SODIO 1 GR. 750 MG MONOBASICO, 250 MG. DIBASICO	Pieza	$5.37	Medicamentos Exclusivos	México
136	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 0.5 GR.	Pieza	$3.02	Medicamentos Exclusivos	México
137	CAPSULA DE BICARBONATO DE POTASIO DE 1 GR	Pieza	$3.02	Medicamentos Exclusivos	México
138	TACROLIMUS UNGÜENTO AL 0.1% 30 G	Pieza	$900.00	Medicamentos Exclusivos	México
139	CLINDAMICINA GEL 0.1%	Pieza	$500.00	Medicamentos Exclusivos	México
140	ACIDO RETINOICO CREMA 0.1	Gramo	$17.50	Medicamentos Exclusivos	México
141	PERÓXIDO DE BENZOILO 5%	Gramo	$3.90	Medicamentos Exclusivos	México
142	CALCIPOTRIOL CREMA	Gramo	$20.80	Medicamentos Exclusivos	México
143	MINOXIDIL 5% SPRAY	Pieza	$900.00	Medicamentos Exclusivos	México
144	VIOFORMO	Mililitros	$0.90	Medicamentos Exclusivos	México

El importe total mínimo es de $3,793,103.44 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 44/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

El importe total máximo adjudicado es de $9,482,758.62 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

No.	Número de contrato	Monto máximo	% de fianza	Monto de la fianza indivisible	Tipo de fianza
1	ABTN231203050064	$9,482,758.62	10%	$948,275.86	Indivisible

AF-04. Partidas desiertas

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL** **(EJERCICIO 2024)**

No existen partidas desiertas.

AF-05. Señalamientos

En el uso de la voz, la Marisol Díaz Lorenzano, Representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del IMSS, hace constar lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida evaluación y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el numeral 4.24.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica contar con la disponibilidad presupuestal para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicio; por lo anterior, deberán constatar la existencia de recursos presupuestarios para la emisión del presente fallo y verificar que la cantidad registrada como monto máximo adjudicado, corresponda a la disponibilidad presupuestal.

Finalmente, en términos del artículo 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se insta a todos los servidores públicos responsables de la emisión del fallo a abstenerse de adjudicar contrato alguno a las personas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de la LAASSP y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;, a fin de evitar el favorecer a algún licitante, para lo cual las Áreas Requirentes y/o Técnicas, deberán revisar el Diario Oficial de la Federación y el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública."

AF-06. Notificaciones

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

Todos los compromisos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación causarán efecto A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, de conformidad en lo dispuesto en Artículo 46 de La Ley.

Conforme a las indicaciones emitidas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento mediante oficio 129001150/100/CAE/184/2023, se procede a presentar el resultado de la verificación de proveedores sancionados. Dicha revisión se llevó a cabo en las páginas electrónicas siguientes: https://www.dof.gob.mx/busqueda_ del Diario Oficial de la Federación y https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ de la Secretaría de la Función Pública, en estas fuentes se efectuó la búsqueda del nombre o razón social de cada uno de los participantes. Como resultado de este proceso, se constata que ninguno de los participantes se encuentra sujeto a sanciones.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37 fracción V y 46 de la Ley, y el Artículo 84 párrafo tercero de su Reglamento se informa que para el Licitante, la firma del contrato se llevara a cabo preferentemente dentro de los 15 días naturales, en la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, el Licitante deberá presentar todos los requisitos solicitados en la convocatoria para su formalización, así mismo la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 último párrafo de la Ley, y el Artículo 104 de su Reglamento se comunica a los participantes que las proposición(es) desechada(s) durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devuelta(s) a el(los) Licitante(s) que lo solicite(n) por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales a partir de la fecha de difusión de esta Acta, de no ser así se procederá a su destrucción.

AF-07. Cierre del Acto de Fallo

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: ubicada en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Ruiz Cortines s/n, Col. Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco, Guerrero, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la página electrónica de compras gubernamentales: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL** **(EJERCICIO 2024)**

De conformidad con el Artículo 26, décimo párrafo de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta Licitación, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.

La presente Acta de Fallo consta de 16(dieciséis) hojas, 01 (una) hoja del anexo 1 verificación de proveedores sancionados.

Después de dar lectura a la presente Acta, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el Acto de Fallo del procedimiento de contratación señalado al rubro y se cierra la presente acta, para dejar constancia de lo actuado, firmando al margen y al calce, para los efectos legales a los que haya lugar y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma, siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio.

AF-08. Asistentes al evento y firma del Acta

AF-08.1. Por los Licitantes

Nombre, ó denominación social	Representante legal	Firma
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ

AF-08.2. Observadores, testigos sociales.

Nombre, ó denominación social	Correo electrónico	Firma
NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ	NO SE PRESENTÓ

AF-08.3. Por los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Nombre	Cargo	Firma
L.R.C. Eduardo Rodríguez Mendoza	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Lic. Vladimir Alexis Baños Bustamante	Comprador de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)**

Lic. Carina Tornez Reyes	Responsable de los Sistemas CompraNet, APDL y SICORC.	
Dr. Ernesto Neri Navarrete, Coordinador Clínico de Medicina Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero" Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/6583/2023	Representante del Área Técnica	
Lic. Marisol Díaz Lorenzano, Auditora del OIC en el OOAD Estatal Guerrero Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/6582/2023	Representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del IMSS	
Invitado mediante oficio 129001150100/CAE/DABYCS/6581/2023	Representante de la Jefatura de Servicios Jurídicos	NO SE PRESENTÓ

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

ANEXO 2 (DOS)
(PROPUESTA ECONOMICA)

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

5.4. De la propuesta económica.

Juan José López Morales, en mi carácter de representante legal de la empresa **Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.,** y en términos del Numeral 5.4 De la propuesta económica, de la presente Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral (ejercicio 2024)", **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que mi representada, en caso de ser adjudicada otorgara el servicio convocado con las características de calidad, requeridas por el Instituto, de acuerdo con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente Licitación, con lo siguiente:

Anexo 10 (Diez) Propuesta Económica

PROPUESTA ECONÓMICA						
NOMBRE DEL LICITANTE: Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.			**NO. DE EVENTO:** LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 **NO. DE PROVEEDOR:** 40878			**Fecha:** 18 de diciembre de 2023
DOMICILIO:	Calle Cipactli N 51 ACC A, 02460 La Preciosa, Azcapotzalco, CDMX Sucursal Guerrero: Avenida Costera Miguel Alemán 221, 39300, Acapulco de Juarez Centro, Acapulco de Juarez, GUERRERO.					
R.F.C.	**MEX010913Q41**	**TEL.:**	**5553523488**	**FAX:**		**CORREO ELECTRÓNICO:** ventas@meex.com.mx. juan.lopez@meex.com.mx, ventasmeex@gmail.com
ESTRATIFICACIÓN:	**MICRO ( )**	**PEQUEÑA ( )**	**MEDIANA ( )**	**GRANDE (X)**		

Cipactli No. 51, ACC A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, CDMX
Tel. (55) 5352 3488 - Lada sin costo 800 839 39 61
ventas@meex.com.mx
www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Morales
Representante legal

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

Denominación del bien y/o servicio a contratar

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Marca	Origen	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Total
1	AC. ESENCIAL CITRONELLA	Litro	$462.93	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$462.93
2	ACEITE DE AJONJOLI	Litro	$304.61	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$304.61
3	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Litro	$506.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$506.00
4	ACEITE DE OLIVO	Litro	$251.59	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$251.59
5	ACEITE ESENCIAL BERGAMOTA ARTIFICIAL	Litro	$967.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$967.00
6	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	Litro	$860.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$860.00
7	ACETONA	Litro	$20.31	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$20.31
8	ACETONIO DE FLUONOLONA	Kilogramo	$360.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$360.00
9	ACIDO ACETICO GLACIAL	Litro	$30.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$30.00
10	ACIDO ASCORBICO	Kilogramo	$301.91	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$301.91
11	ACIDO BENZOICO	Kilogramo	$130.83	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$130.83
12	ACIDO BORICO	Kilogramo	$120.77	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$120.77
13	ACIDO GLICOLICO	Kilogramo	$996.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$996.00
14	ACIDO LÁCTICO	Kilogramo	$206.31	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$206.31
15	ACIDO PARAAMINOBENZOICO(PABA)	Kilogramo	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$50.32
16	ACIDO RETINOICO 0.05% EN SOLUCION	Litro	$1,992.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,992.00
17	ACIDO SALICILICO	Litro	$233.54	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$233.54
18	ACIDO TANICO	Kilogramo	$40.26	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$40.26
19	ACIDO TRICLOROACETICO	Kilogramo	$1,900.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,900.00
20	AGUA DESTILADA	Litro	$69.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$69.00

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

21	AGUA DE ALIBUR	Litro	$12.08	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$12.08
22	AGUA DE HAMAMELIS	Litro	$80.51	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$80.51
23	AGUA DE ROSAS	Litro	$87.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$87.00
24	AGUA DE VEGETO	Litro	$25.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$25.00
25	AGUA OXIGENADA (PEROXIDO DE HIDROGENO)	Litro	$20.13	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$20.13
26	AGUA OXIGENADA DE 20 VOL	Litro	$30.19	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$30.19
27	AGUA PURIFICADA	Litro	$8.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$8.00
28	AGUA SEGUNDA DE CAL	Litro	$20.13	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$20.13
29	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSP.	Litro	$1,200.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,200.00
30	ALCANFOR EN POLVO	Kilogramo	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$50.32
31	ALCOHOL DEL 70%	Litro	$12.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$12.00
32	ALCOHOL DEL 90°	Litro	$100.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$100.00
33	ALCOHOL DEL 96°	Litro	$108.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$108.00
34	ALMIDON	Kilogramo	$38.24	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$38.24
35	ALQUITRAN DE HULLA	Litro	$1,200.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,200.00
36	ALUMINIO EN POLVO	Kilogramo	$80.51	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$80.51
37	AZUFRE PRECIPITADO	Kilogramo	$200.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$200.00
38	AZUL DE METILENO EN POLVO	Kilogramo	$10.06	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$10.06
39	BALSAMO DE FLORAVENTI	Litro	$140.89	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$140.89
40	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	Kilogramo	$109.66	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$109.66
41	BALSAMO DEL PERU	Litro	$98.49	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$98.49
42	BENZOATO DE BENCILO	Litro	$477.43	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$477.43
43	BETAMETASONA CREMA	Kilogramo	$3,500.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3,500.00

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

44	BETAMETASONA LOCION	Litro	$402.55	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$402.55
45	BICARBONATO DE SODIO EN POLVO	Kilogramo	$23.50	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$23.50
46	BIÓXIDO DE TITANIO	Kilogramo	$352.23	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$352.23
47	BORAX (BORATO DE SODIO)	Kilogramo	$35.22	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$35.22
48	CALAMINA	Kilogramo	$473.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$473.00
49	CAPSULA DE BICARBONATO DE SODIO 1 GR.	Pieza	$4.06	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$4.06
50	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	Pieza	$6.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$6.00
51	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	$3.38	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.38
52	CAPSULAS DE BICARBONATO DE SODIO 0.5 GR	Pieza	$3.58	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.58
53	CAPSULAS DE GLUCONATO DE CALCIO D 0.5 GR.	Pieza	$5.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$5.00
54	CAPSULAS DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5 GR.	Pieza	$3.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.00
55	CARBONATO DE CALCIO EN POLVO	Kilogramo	$100.64	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$100.64
56	CLINDAMICINA BASE	Litro	$503.19	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$503.19
57	CLORURO DE ALUMINIO (CLOROHIDRATO)	Litro	$895.67	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$895.67
58	COLD CREAM C/ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	Kilogramo	$1,000.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,000.00
59	COLD CREAM C/LANOLINA	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$600.00
60	COLD CREAM C/VASELINA	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$600.00
61	COLD CREAM C/UREA	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$600.00
62	COLD CREAM SIMPLE	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$600.00
63	COLODION ELASTICO	Litro	$130.83	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$130.83
64	CREMA LIQUIDA DE ALMENDRAS (LUBRICANTE)	Kilogramo	$21.70	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$21.70

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

65	DIMETIL SULFOXIDO (DOMOSO)	Litro	$120.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$120.00
66	ERITROMICINA BASE POLVO	Kilogramo	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$50.32
67	ETHER SULFURICO	Litro	$152.31	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$152.31
68	EOSINA	Kilogramo	$1,000.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,000.00
69	FACTOR SOLAR N° 50 DE PROTECCION 125 GR.	Kilogramo	$3,100.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3,100.00
70	FORMOL FORMALDEHIDO	Kilogramo	$15.10	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$15.10
71	GEL DE METRODINAZOL	Kilogramo	$2,000.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$2,000.00
72	GLICERINA	Litro	$118.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$118.00
73	GLICEROLADO NEUTRO DEL ALMIDON	Kilogramo	$123.71	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$123.71
74	HIDROCORTISONA	Kilogramo	$1,827.68	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,827.68
75	HIDROQUINONA PURA	Kilogramo	$251.59	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$251.59
76	HIPOCLORITO DE SODIO	Litro	$5.03	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$5.03
77	HIPOSULFITO DE SODIO	Litro	$187.84	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$187.84
78	IODURO DE POTASIO	Kilogramo	$352.23	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$352.23
79	KETANZERINA GEL	Kilogramo	$181.15	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$181.15
80	LACTATO DE CALCIO EN POLVO	Kilogramo	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$201.28
81	LACTOSA EN POLVO	Kilogramo	$629.53	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$629.53
82	LANOLINA	Kilogramo	$293.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$293.00
83	LICOR HOFFMAN	Litro	$81.23	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$81.23
84	LINIMENTO OLEO CALCAREO	Litro	$76.15	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$76.15
85	LUGOL LIQUIDO CONCENTRADO	Litro	$76.15	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$76.15
86	MAGNESIA CALCINADA LIGERA	Kilogramo	$60.38	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$60.38
87	MANTECA BENZOADA	Kilogramo	$27.42	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$27.42

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

88	MOMETASONA 1% UNGÜENTO	Kilogramo	$310.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$310.00
89	MENTOL	Kilogramo	$503.19	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$503.19
90	METOXALENO CREMA (MELADININA)	Kilogramo	$1,066.15	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,066.15
91	METOXALENO DE TINTURA (MELADININA)	Litro	$1,000.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,000.00
92	MOMETASONA SOLUCION	Litro	$2,012.75	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$2,012.75
93	MUPIROCIN AL 2%	Kilogramo	$1,006.38	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,006.38
94	OXIDO DE ZINC	Kilogramo	$106.61	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$106.61
95	PASTA AL AGUA	Litro	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$50.32
96	PERMANGANATO DE POTASIO	Kilogramo	$137.08	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$137.08
97	PODOFILINA EN POLVO	Kilogramo	$1,300.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,300.00
98	PROPILENGLICOL	Litro	$65.41	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$65.41
99	RESORCINA	Kilogramo	$213.23	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$213.23
100	RETINOICO CREMA 0.05% ACIDO	Kilogramo	$3,100.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3,100.00
101	ROSAS, ACEITE ESENCIAL	Litro	$107.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$107.00
102	SALICILATO DE METILO	Litro	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$201.28
103	SHAMPOO DE ALQUITRAN DE HULLA	Litro	$1,207.65	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$1,207.65
104	SOBRE DE LACTOSA DE 20 GR.	Pieza	$30.19	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$30.19
105	SOBRES DE LACTATO DE CALCIO DE 0.5 GR.	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.50
106	SOBRES DE LACTOSA 30 GR	Pieza	$101.59	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$101.59
107	SOBRES DE MAGNESIA CALCINADA DE 0.5, 0.3, Y 0.1 GR	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.50
108	SOBRES DE PERMANGANATO DE POTASIO 0.5, 0.3, 0.2, 0.1 GR.	Pieza	$3.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.00
109	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 0.5 GR	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.50

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 *SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

110	SOBRES DE SULFATO DE COBRE DE 1 GR.	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.50
111	SUBNITRATO DE BISMUTO	Kilogramo	$810.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$810.00
112	SULFATO DE COBRE	Kilogramo	$158.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$158.00
113	SULFATO DE MAGNESIA C/LACTATO DE CALCIO 1.0 GR.	Sobre	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.50
114	SULFATO DE MAGNESIO EN POLVO	Kilogramo	$30.19	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$30.19
115	SULFATO DE QUININA	Kilogramo	$43.27	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$43.27
116	SULFATO DE ZINC	Kilogramo	$251.59	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$251.59
117	SULFATO DE ZINC CAPSULAS DE 75 MG.	Pieza	$3.50	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.50
118	TALCO PURO	Kilogramo	$32.49	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$32.49
119	TINTURA DE BENJUI	Litro	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$50.32
120	TINTURA DE CASTELLANI	Litro	$152.31	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$152.31
121	TINTURA DE MILLAN	Litro	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$201.28
122	TINTURA DE YODO	Litro	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$201.28
123	TRIPLE FITZPATRICK 60 GR.	Pieza	$402.55	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$402.55
124	UREA PURA	Kilogramo	$96.46	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$96.46
125	VASELINA LIQUIDA (ACEITE MINERAL)	Kilogramo	$161.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$161.00
126	VASELINA SÓLIDA (PETROLATO)	Kilogramo	$306.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$306.00
127	VIOLETA DE GENCIANA	Litro	$301.91	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$301.91
128	YODO METALOIDE	Litro	$201.28	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$201.28
129	YODOCLOHIDROXIQUINOLEINA CREMA	Kilogramo	$50.32	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$50.32
130	YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA POLVO (CLIOQUINOL)	Kilogramo	$900.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$900.00
131	GOMA DE CARAYA DEN POLVO	Kilogramo	$600.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$600.00

Apartado No. 31 ACC A, Col. La Preciosa, C.P. 07400, Azcapotzalco, CDMX
Tel. (55) 5352 3488 Lada sin costo 800 839 39 61
ventas@mees.com
www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Morales
Representante legal

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

132	CAPSULAS DE CLORURO DE SODIO DE 1 GR	Pieza	$3.05	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.05
133	CAPSULAS DE FOSFATO DE POTASIO 1 GR. 200 MG MONOBASICO 800 MG. DIBASICO	Pieza	$4.77	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$4.77
134	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 1 GR	Pieza	$3.02	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.02
135	CAPSULAS DE FOSFATO DE SODIO 1 GR. 750 MG MONOBASICO, 250 MG. DIBASICO	Pieza	$5.37	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$5.37
136	CAPSULAS DE CITRATO DE POTASIO 0.5 GR.	Pieza	$3.02	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.02
137	CAPSULA DE BICARBONATO DE POTASIO DE 1 GR	Pieza	$3.02	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.02
138	TACROLIMUS UNGÜENTO AL 0.1% 30 G	Pieza	$900.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$900.00
139	CLINDAMICINA GEL 0.1%	Pieza	$500.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$500.00
140	ACIDO RETINOICO CREMA 0.1	Gramo	$17.50	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$17.50
141	PERÓXIDO DE BENZOILO 5%	Gramo	$3.90	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$3.90
142	CALCIPOTRIOL CREMA	Gramo	$20.80	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$20.80
143	MINOXIDIL 5% SPRAY	Pieza	$900.00	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$900.00
144	VIOFORMO	Mililitros	$0.90	Medicamentos Exclusivos	México	1	1	$0.90
						SUB TOTAL		$54,564.10
						IVA TASA 16%		$8,730.26
						TOTAL		$63,294.36

Importe con letra:

Monto total con IVA incluido: Sesenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.

Capacitli No. 53 A,C,C A, Col. La Preciosa, C.P. 02460, Azcapotzalco, CDMX
Tel. (55) 5352 3488 - Lada sin costo 800 839 39 61
ventas@medex.com.mx
www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Montes
Representante legal

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEX010913Q41

Medicamentos Exclusivos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR001-N-341-2023 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS EN FÓRMULA MAGISTRAL (EJERCICIO 2024)

EL SUMINISTRO SE OTORGARÁ CONFORME A LO SOLICITADO EN ANEXO TECNICO, TERMINOS Y CONDICIONES.

LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Atentamente

Juan José López Morales
Representante legal
Medicamentos Exclusivos, S.A. de C.V.

Apartado No. 53 ACC.A. Col. La Preciosa, C.P. 62460, Acapatzingo, Edo. Mex.
tel. (55) 5352 .1488 · Lada sin costo 800 839 39 61
ventas@meex.com.mx
www.medicamentosexclusivos.com.mx

Juan José López Morales
Representante legal

ANEXO 3 (TRES)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016200 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0012	Delegación Guerrero
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	12020007	M_OFNAS DELEG Y SUBDELEGACION

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 18/10/2023 Fecha Validación: 18/10/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 11,000,000.00	42060305	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC.
11,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 11,000,000.00
ONCE MILLONES PESOS 00/100 MN

MAURICIO ROLDAN PARRA
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (**Indivisible**, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, o servicios relacionados con la misma)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como **"la Beneficiaria"**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ **(precisar el lugar),** renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato"** a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"la Beneficiaria",** hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el __ **% (señalar el porcentaje con letra)** del valor del **"Contrato". (La "Afianzadora" o la "Aseguradora")** reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del **"Contrato"** indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al **"Contrato"** en monto fuera superior a los indicados, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del **"Contrato"** y continuará vigente en caso de que **"la Contratante"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del **"Contrato"**, en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora"),** la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la **"Contratante"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del **"Contrato"**, cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, **"la Contratante"** deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a **(la "Afianzadora o a la Aseguradora")** dichos documentos expedidos por **"la Contratante".**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar **a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")** la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el **"Contrato", "la Contratante"** haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y

por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **"la Contratante"** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a **(la "Afianzadora" o la "Aseguradora),** el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. **"La Beneficiaria"** requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 5 (CINCO)
"OFICIO DEL ADMINISTRADOR"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero
Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

Oficio No. 120501 200200/DIR/**224**/2023

Acapulco de Juárez, Guerrero, a **06** de **Octubre** del **2023**

CP. Sergio Raúl Díaz García
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Atención: **Lic. Eduardo Rodríguez Mendoza**
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

DEC_16	Oficio de Administrador del Contrato Requerimiento No.	**01-SPM-011/2024**

Por medio de la presente le informo que se designa al **Dr. Ángel Gómez Carbajal, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, como **Administrador del contrato** por parte del Área Técnica y/o Requirente, del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento **01-SPM-011/2024**, para los **"Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral"**, siendo el Servidor Público responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación y entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Firma de Aceptación
de Administrador del Contrato

Dr. Ángel Gómez Carbajal
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Correo electrónico: angel.gomezc@imss.gob.mx;
Teléfono: 7444075096.

Funcionarios designados como Auxiliares del Administrador del contrato			
Nombre	**Cargo y adscripción**	**Correo electrónico/ Teléfono.**	**Firma de Aceptación**
Dr. Salomon Garcia Andraca	Director del Hospital General Regional No. 1 "Vicente Guerrero"	salomon.garciaa@imss.gob.mx; Tel: 7444455350	

Nota: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral **4.24, 4.24.6** y **5.3.15** de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Así como con fundamento en los artículos **2 Fracción II** y **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ÁREA REQUIRENTE

Dra. María Teresa Díaz Martínez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.